

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-47AYO-19-0410-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 410

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como tres dependencias, que fungen como coordinadoras de ese Programa.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, mediante los Acuerdos de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a fin de verificar la asignación, registro y seguimiento de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas y a la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,510,458.0
Muestra Auditada	49,510,458.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los recursos federales ejercidos a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en 2023 por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) por 49,510,458.0 miles de pesos, se revisó el 100.0 % del recurso. Cabe mencionar que el ejercicio del recurso asignado a la partida 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" se revisan en las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas respecto de los recursos federales transferidos en dichas auditorías se revelan los resultados y, en su caso, las observaciones y la promoción de las acciones según correspondieran. Por otro lado, es importante precisar que, en el monto revisado, se incluyen recursos que el IMSS-BIENESTAR pagó directamente a través de Cuentas por Liquidar Certificadas por 528,910.5 miles de pesos para atender la compra consolidada del 32.0%.

### ***Resultados***

#### **Asignación y Transferencia de Recursos**

1. Se constató que al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) le fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2023) para el ejercicio fiscal 2023, recursos para el Programa Presupuestario denominado "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" U013 2023 por 81,914,010.8 miles de pesos, de los cuales realizó movimientos presupuestarios que redujeron el importe del ramo 12 "Salud" en la Unidad Responsable M7B denominada "Instituto de Salud para el Bienestar" (como resultado de la extinción del INSABI) y ampliaron el ramo 47 "Entidades no Sectorizadas" en la Unidad Responsable AYO denominada Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) por 49,510,458.0 miles de pesos, según adecuaciones con folios números 2023-12-510-4428 y 2023-12-510-9188, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Monto Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Monto Modificado	Monto Ejercido INSABI	Monto que transfirió al IMSS-BIENESTAR
2000 y 3000	Gasto de Operación	0.0	16,080,007.8	16,080,007.8	6,443,230.8	9,636,777.0
	<i>Subtotal</i>	<i>0.0</i>	<i>16,080,007.8</i>	<i>16,080,007.8</i>	<i>6,443,230.8</i>	<i>9,636,777.0</i>
4000 (43401)	Subsidios a la prestación de servicios públicos	63,613,754.4	-	16,161,820.6	47,451,933.8	21,303,445.1
	<i>Subtotal</i>	<i>63,613,754.4</i>	<i>-</i>	<i>16,161,820.6</i>	<i>47,451,933.8</i>	<i>21,303,445.1</i>
4000 (46101)	Aportaciones a fideicomisos públicos	18,300,256.4	0.0	18,300,256.4	4,575,064.1	13,725,192.3
	<i>Subtotal</i>	<i>18,300,256.4</i>	<i>0.0</i>	<i>18,300,256.4</i>	<i>4,575,064.1</i>	<i>13,725,192.3</i>
	<b>Total</b>	<b>81,914,010.8</b>	<b>-81,812.8</b>	<b>81,832,198.0</b>	<b>32,321,740.0</b>	<b>49,510,458.0</b>

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, adecuaciones presupuestarias y Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se identificó que inicialmente fue programado en el PEF 2023 el recurso para canalizar al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 18,300,256.4 miles de pesos; sin embargo, de conformidad con la Ley General de Salud se debía canalizar el 11% de la suma de los recursos asignados en el PEF y los aportados por las entidades federativas, como se observa a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS

PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CÁLCULO DEL MONTO DE RECURSOS A CANALIZAR AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Aprobado
Monto total asignado en el PEF 2023 para la prestación gratuita	81,914,010.8
Monto establecido para aportar por las entidades federativas en los Anexos de Coordinación	34,418,090.3
<b>Subtotal</b>	<b>A</b>
Porcentaje que se canalizará al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	<b>116,332,101.1</b>
	<b>B</b>
Monto que se debe canalizar al FONSABI	11.0%
	<b>(A*B)</b>
	<b>=C</b>
	12,796,531.1

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

Debido a que el INSABI ya había canalizado recursos al FONSABI por 4,575,064.1 miles de pesos (importe reportado en la auditoría número 411 de la cuenta pública 2023), el IMSS-BIENESTAR canalizó 8,221,467.0 miles de pesos, montos con los que se dio cumplimiento al 11.0% de recurso al FONSABI, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS

PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

MONTO CANALIZADO AL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Concepto		Monto Aprobado
Monto que se debe canalizar al FONSABI	(A*B)=C	12,796,531.10
Monto canalizado al FONSABI por el INSABI (auditoría 411)	D	4,575,064.10
Monto canalizado al FONSABI por el IMSS-BIENESTAR	E	8,221,467.00
<b>Monto pendiente de canalizar al FONSABI</b>	<b>C-D-E=F</b>	<b>0</b>
Monto asignado al FONSABI en el PEF 2023	G	18,300,256.40
Monto canalizado al FONSABI	H	12,796,531.10
<b>Monto que no debió asignarse al FONSABI</b>	<b>G-H=I</b>	<b>5,503,725.30</b>

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

NOTA: De los 18,300,256.4 miles de pesos asignados en el PEF al FONSABI, en la auditoría 411 se indica que el INSABI canalizó 4,575,064.1 miles de pesos al FONSABI, por lo que se tenían recursos por 13,725,192.3 miles de pesos, de los cuales el IMSS-BIENESTAR canalizó al FONSABI 8,221,467.0 miles de pesos y 5,503,725.3 miles de pesos los transfirió al ramo 23.

Por lo anterior, el IMSS-BIENESTAR realizó transferencias al ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por 5,503,725.3 miles de pesos mediante la adecuación presupuestaria número 2023-47-AYO-2173, para ajustar el monto que se programó en un inicio a la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”; sin embargo, el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente los transfirió al ramo 23, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 17; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 3, inciso a.

2023-1-01101-19-0410-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar transferencias al ramo 23 para ajustar el monto que se programó en un inicio a la partida 46101 Aportaciones a Fideicomisos Públicos; sin embargo, dicha transferencia no permitió que el recurso se distribuyera entre las entidades federativas y se ejerciera en gastos de salud de conformidad a la Ley General de Salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 17; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57 y

de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 3, inciso a.

2. El IMSS-BIENESTAR transfirió a las entidades federativas un monto líquido de 28,996,439.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN  
 SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

No.	Entidad Federativa	Tipo de Anexo	Monto líquido transferido a las entidades federativas		Monto total líquido transferido a las entidades federativas
			INSABI	IMSS-BIENESTAR	
			A	B	C=A+B
1	Aguascalientes	Anexo 4	138,456.7	214,960.1	353,416.8
2	Baja California	Anexo 4	378,763.2	324,886.0	703,649.2
3	Baja California Sur	Anexo 4	62,347.7	53,405.6	115,753.3
4	Campeche	Anexo 4	172,022.3	212,348.3	384,370.6
5	Coahuila de Zaragoza	Anexo 4	106,596.6	187,696.4	294,293.0
6	Colima <sup>1</sup>	Anexo 4	0.0	139,315.8	139,315.8
7	Chiapas	Anexo 4	1,561,595.4	2,397,421.8	3,959,017.2
8	Chihuahua	Anexo 2	566,500.5	595,265.5	1,161,766.0
9	Ciudad de México	Anexo 4	1,204,055.3	1,289,200.9	2,493,256.2
10	Durango	Anexo 4	216,149.8	234,987.5	451,137.3
11	Guanajuato	Anexo 2	2,008,393.6	2,085,845.1	4,094,238.7
12	Guerrero	Anexo 4	408,221.5	1,442,740.2	1,850,961.7
13	Hidalgo	Anexo 4	514,039.4	479,730.8	993,770.2
14	Jalisco	Anexo 2	1,614,449.1	1,688,757.7	3,303,206.8
15	Estado de México	Anexo 4	3,379,757.5	5,019,405.0	8,399,162.5
16	Michoacán de Ocampo	Anexo 4	1,101,742.1	1,306,233.7	2,407,975.8
17	Morelos	Anexo 4	195,872.3	829,619.6	1,025,491.9
18	Nayarit	Anexo 4	71,076.2	251,906.9	322,983.1
19	Nuevo León	Anexo 2	584,246.5	618,790.9	1,203,037.4
20	Oaxaca	Anexo 4	895,236.7	1,109,303.3	2,004,540.0
21	Puebla	Anexo 4	1,717,008.3	2,490,692.9	4,207,701.2
22	Querétaro	Anexo 4	291,746.4	285,840.4	577,586.8
23	Quintana Roo	Anexo 4	176,568.6	191,253.0	367,821.6
24	San Luis Potosí	Anexo 4	265,097.8	602,769.6	867,867.4
25	Sinaloa	Anexo 4	292,957.4	330,272.4	623,229.8
26	Sonora	Anexo 4	254,910.8	258,329.8	513,240.6
27	Tabasco	Anexo 4	618,558.0	686,362.0	1,304,920.0
28	Tamaulipas	Anexo 2	194,706.2	460,108.1	654,814.3
29	Tlaxcala	Anexo 4	156,071.8	603,047.5	759,119.3
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Anexo 4	1,641,339.5	2,045,409.5	3,686,749.0
31	Yucatán	Anexo 4	273,176.8	314,719.5	587,896.3
32	Zacatecas	Anexo 4	241,781.0	245,813.3	487,594.3
<b>Total</b>			<b>21,303,445.0</b>	<b>28,996,439.1</b>	<b>50,299,884.1</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar certificadas, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

NOTA 1: Existe una diferencia entre el monto ejercido reportado en cuenta pública por 26,657,230.9 miles de pesos (resultado 10) y el monto transferido a las entidades federativas por 28,996,439.1 miles de pesos ya que en la cifra de la cuenta pública se disminuyen los reintegros realizados por las entidades federativas por 2,339,208.1 miles de pesos.

NOTA 2: El monto líquido liberado por el IMSS-Bienestar incluye 5,903,653.3 miles de pesos que se describe en el resultado 4 y corresponde a las liberaciones realizadas por el IMSS-Bienestar de las retenciones a las entidades federativas.

Además, se constató que el IMSS-BIENESTAR indicó retenciones y comunicó a las entidades federativas que de los montos acumulados por concepto del 32.0 % se realizarían ajustes derivados de las actualizaciones realizadas por la Coordinación de Abasto del IMSS-BIENESTAR en algunas entidades federativas (cabe mencionar que las cifras notificadas no representan el importe real que tanto el INSABI como el IMSS-BIENESTAR adquirieron, reportado en la auditoría número 411 de la cuenta pública 2023, en el resultado 5), por lo que la cifra difiere del monto ejercido reportado en cuenta pública en el resultado 10, como se muestra a continuación:

Gasto Federalizado

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 MONTO DE RECURSOS RETENIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

No.	Entidad Federativa	Tipo de Anexo	Monto retenido a las entidades federativas por el INSABI	Ajuste del IMSS-BIENESTAR a las retenciones realizadas por el INSABI	Monto de la retención 32% DEL IMSS-BIENESTAR	Monto retenido a las entidades federativas (final)	Monto de liberaciones líquidas	*Monto programado para retener a las entidades federativas (antes de ajustes y liberación)
								A
1	Aguascalientes	Anexo 4	65,156.1	-11,347.3	0.0	53,808.8	76,503.4	130,312.2
2	Baja California	Anexo 4	178,241.5	0.0	232,118.7	410,360.2	9,135.6	419,495.8
3	Baja California Sur	Anexo 4	29,340.1	0.0	38,282.3	67,622.4	2,894.2	70,516.6
4	Campeche	Anexo 4	80,951.7	0.0	40,625.7	121,577.4	40,326.0	161,903.4
5	Coahuila de Zaragoza	Anexo 4	50,163.1	0.0	198,952.1	249,115.2	20,435.0	269,550.2
6	Colima	Anexo 4	0.0	0.0	42,669.0	42,669.0	15,566.1	58,235.1
7	Chiapas	Anexo 4	734,868.4	-100,957.9	0.0	633,910.5	836,052.1	1,469,962.6
8	Chihuahua	Anexo 2	75,131.1	0.0	46,366.1	121,497.2	28,765.0	150,262.3
9	Ciudad de México	Anexo 4	566,614.2	0.0	481,468.6	1,048,082.8	463,475.4	1,511,558.3
10	Durango	Anexo 4	101,717.5	0.0	82,879.8	184,597.3	18,837.8	203,435.0
11	Guanajuato	Anexo 2	207,869.0	0.0	130,417.4	338,286.4	77,451.5	415,737.9
12	Guerrero	Anexo 4	192,104.3	0.0	358,237.2	550,341.5	218,075.5	768,417.1
13	Hidalgo	Anexo 4	241,900.9	0.0	276,209.4	518,110.3	0.0	518,110.3
14	Jalisco	Anexo 2	193,146.1	0.0	118,837.4	311,983.5	74,308.7	386,292.1
15	Estado de México	Anexo 4	1,590,474.1	-49,173.4	0.0	1,541,300.7	1,639,647.5	3,180,948.2
16	Michoacán de Ocampo	Anexo 4	518,466.9	0.0	313,975.3	832,442.2	204,491.5	1,036,933.8
17	Morelos	Anexo 4	92,175.2	0.0	34,523.0	126,698.2	242,002.7	368,700.8
18	Nayarit	Anexo 4	33,447.6	0.0	17,527.3	50,974.9	82,815.6	133,790.5
19	Nuevo León	Anexo 2	102,181.3	0.0	67,636.9	169,818.2	34,544.4	204,362.6
20	Oaxaca	Anexo 4	421,287.9	0.0	207,221.3	628,509.2	214,066.6	842,575.7
21	Puebla	Anexo 4	808,003.9	0.0	34,319.4	842,323.3	773,684.5	1,616,007.8
22	Querétaro	Anexo 4	137,292.4	0.0	143,198.5	280,490.9	0.0	280,490.9
23	Quintana Roo	Anexo 4	83,091.1	0.0	68,406.8	151,497.9	14,794.0	166,291.9
24	San Luis Potosí	Anexo 4	124,751.9	0.0	301,681.7	426,433.6	72,574.0	499,007.6
25	Sinaloa	Anexo 4	137,862.3	0.0	100,547.3	238,409.6	37,315.1	275,724.6
26	Sonora	Anexo 4	119,958.0	0.0	116,539.0	236,497.0	3,419.0	239,916.0
27	Tabasco	Anexo 4	291,086.1	0.0	223,282.1	514,368.2	67,804.0	582,172.2
28	Tamaulipas	Anexo 2	91,626.5	0.0	398,889.9	490,516.4	31,684.7	522,201.1
29	Tlaxcala	Anexo 4	73,445.6	0.0	85,504.7	158,950.3	134,831.9	293,782.3
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Anexo 4	772,395.1	0.0	368,325.1	1,140,720.2	404,070.0	1,544,790.2
31	Yucatán	Anexo 4	128,553.8	0.0	87,011.1	215,564.9	44,066.9	259,631.8
32	Zacatecas	Anexo 4	113,779.3	0.0	109,746.9	223,526.2	20,014.6	243,540.8
<b>Total</b>			<b>8,357,083.0</b>	<b>-161,478.6</b>	<b>4,725,400.0</b>	<b>12,921,004.4</b>	<b>5,903,653.3</b>	<b>18,824,657.7</b>

FUENTE: Oficios emitidos por el INSABI y Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

NOTA: \*El monto programado para retener a las entidades federativas (antes de ajustes y liberación) de 18,824,657.7 miles de pesos, se reporta únicamente de manera informativa para asociar el origen de las cifras liberadas por 5,903,653.3 miles de pesos y el total retenido de 12,921,004.4 miles de pesos, por lo que no se debe tomar de referencia para determinar las cifras reales.

Asimismo, se corroboró que del monto total asignado a la partida 43401 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos” por 63,613,754.4 miles de pesos, en su conjunto, el INSABI y el IMSS BIENESTAR transfirieron y retuvieron un total de 63,220,888.5 miles de pesos (50,299,884.1 miles de pesos líquidos y 12,921,004.4 miles de pesos retenido) para cubrir el compromiso adquirido mediante los Anexos de los Acuerdos de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (U013) celebrados con las 32 entidades federativas, quedó un importe pendiente de cubrir de 392,865.8 miles de pesos, integrado por Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) canceladas de los estados de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí por 348,728.4 miles de pesos y por la retención realizada al estado de Nayarit por 44,137.4 miles de pesos para el pago de la nómina federalizada de conformidad con el Convenio de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit, como se muestra a continuación:

Gasto Federalizado

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL U013  
 MONTO DISTRIBUIDO MEDIANTE SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Estado	Entidad Federativa	Anexo	Total acordado en Anexos	Monto líquido transferido a las entidades federativas		Monto retenido a las entidades federativas	Total entregado y retenido a las entidades federativas	Pendiente de transferir o recurso que corresponde a un Convenio de colaboración
				INSABI	IMSS-BIENESTAR			
1	Aguascalientes	Anexo 4	407,225.6	138,456.7	214,960.1	53,808.8	407,225.6	0.0
2	Baja California	Anexo 4	1,114,009.4	378,763.2	324,886.0	410,360.2	1,114,009.4	0.0
3	Baja California Sur	Anexo 4	183,375.7	62,347.7	53,405.6	67,622.4	183,375.7	0.0
4	Campeche	Anexo 4	505,948.0	172,022.3	212,348.3	121,577.4	505,948.0	0.0
5	Coahuila de Zaragoza	Anexo 4	627,038.8	106,596.6	187,696.4	249,115.2	543,408.2	83,630.6
6	Colima <sup>1</sup>	Anexo 4	181,984.8	0.0	139,315.8	42,669.0	181,984.8	0.0
7	Chiapas	Anexo 4	4,592,927.7	1,561,595.4	2,397,421.8	633,910.5	4,592,927.7	0.0
8	Chihuahua	Anexo 2	1,283,263.2	566,500.5	595,265.5	121,497.2	1,283,263.2	0.0
9	Ciudad de México	Anexo 4	3,541,339.0	1,204,055.3	1,289,200.9	1,048,082.8	3,541,339.0	0.0
10	Durango	Anexo 4	635,734.6	216,149.8	234,987.5	184,597.3	635,734.6	0.0
11	Guanajuato	Anexo 2	4,432,525.1	2,008,393.6	2,085,845.1	338,286.4	4,432,525.1	0.0
12	Guerrero	Anexo 4	2,401,303.2	408,221.5	1,442,740.2	550,341.5	2,401,303.2	0.0
13	Hidalgo	Anexo 4	1,511,880.5	514,039.4	479,730.8	518,110.3	1,511,880.5	0.0
14	Jalisco	Anexo 2	3,615,190.3	1,614,449.1	1,688,757.7	311,983.5	3,615,190.3	0.0
15	Estado de México	Anexo 4	9,940,463.2	3,379,757.5	5,019,405.0	1,541,300.7	9,940,463.2	0.0
16	Michoacán de Ocampo	Anexo 4	3,240,418.0	1,101,742.1	1,306,233.7	832,442.2	3,240,418.0	0.0
17	Morelos	Anexo 4	1,152,190.1	195,872.3	829,619.6	126,698.2	1,152,190.1	0.0
18	Nayarit	Anexo 4	418,095.4	71,076.2	251,906.9	50,974.9	373,958.0	44,137.4
19	Nuevo León	Anexo 2	1,372,855.6	584,246.5	618,790.9	169,818.2	1,372,855.6	0.0
20	Oaxaca	Anexo 4	2,633,049.2	895,236.7	1,109,303.3	628,509.2	2,633,049.2	0.0
21	Puebla	Anexo 4	5,050,024.5	1,717,008.3	2,490,692.9	842,323.3	5,050,024.5	0.0
22	Querétaro	Anexo 4	858,077.7	291,746.4	285,840.4	280,490.9	858,077.7	0.0
23	Quintana Roo	Anexo 4	519,319.5	176,568.6	191,253.0	151,497.9	519,319.5	0.0
24	San Luis Potosí	Anexo 4	1,559,398.8	265,097.8	602,769.6	426,433.6	1,294,301.0	265,097.8
25	Sinaloa	Anexo 4	861,639.4	292,957.4	330,272.4	238,409.6	861,639.4	0.0
26	Sonora	Anexo 4	749,737.6	254,910.8	258,329.8	236,497.0	749,737.6	0.0
27	Tabasco	Anexo 4	1,819,288.2	618,558.0	686,362.0	514,368.2	1,819,288.2	0.0
28	Tamaulipas	Anexo 2	1,145,330.7	194,706.2	460,108.1	490,516.4	1,145,330.7	0.0
29	Tlaxcala	Anexo 4	918,069.6	156,071.8	603,047.5	158,950.3	918,069.6	0.0
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Anexo 4	4,827,469.2	1,641,339.5	2,045,409.5	1,140,720.2	4,827,469.2	0.0
31	Yucatán	Anexo 4	803,461.2	273,176.8	314,719.5	215,564.9	803,461.2	0.0
32	Zacatecas	Anexo 4	711,120.5	241,781.0	245,813.3	223,526.2	711,120.5	0.0
Total			63,613,754.4	21,303,445.1	28,996,439.1	12,921,004.4	63,220,888.5	392,865.8

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

De lo anterior, se identificó que el IMSS-BIENESTAR no realizó las transferencias de recursos líquidos dentro del plazo establecido en el calendario del Anexo 4 por lo que fueron canceladas 2 CLC de los estados de Coahuila de Zaragoza por 83,630.6 miles de pesos y San Luis Potosí por 265,097.8 miles de pesos para un total de 348,728.4 miles de pesos (monto que se reintegró al ramo 23, ver cuadro en resultado 10); además, el IMSS-BIENESTAR no realizó las gestiones correspondientes para que fueran autorizadas en tiempo las CLC por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lo que ocasionó que no se pudieran administrar con eficiencia y eficacia los recursos de los estados de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí para satisfacer los objetivos del programa, por lo que el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente los transfirió al ramo 23, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, quinto párrafo, y 61 primer párrafo; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, 77 bis 12 y 77 bis 15; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, y de las "Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2023", numeral 16.

2023-1-01101-19-0410-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por no realizar las gestiones correspondientes para que fueran autorizadas en tiempo por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las ministraciones a los estados de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí, ya que dicho importe fue transferido al Ramo General 23 lo que ocasionó que no se pudieran administrar con eficiencia y eficacia los recursos para satisfacer los objetivos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, quinto párrafo, y 61 primer párrafo; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, 77 bis 12 y 77 bis 15; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y de las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2023, numeral 16.

2023-9-47AYO-19-0410-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron las transferencias de recursos líquidos dentro del plazo establecido en el calendario del Anexo 4, en incumplimiento de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades.

**3.** El IMSS-BIENESTAR transfirió recursos líquidos del Programa Presupuestario U013 2023 a las cuentas bancarias constituidas por los gobiernos de las 32 Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, el IMSS-BIENESTAR realizó las transferencias del tercer y cuarto trimestre fuera del plazo establecido en los calendarios de los Anexos 2 y 4 según corresponda, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado B; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 2; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 4, párrafo primero.

2023-9-47AYO-19-0410-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas

que, en su gestión, realizaron las transferencias del tercer y cuarto trimestre fuera de los plazos establecidos en los calendarios del Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas y Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I y de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado B; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 2; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 4, párrafo primero.

**4.** Se constató, que dentro del monto de los recursos líquidos del U013 2023 que el IMSS-BIENESTAR transfirió por un importe de 28,996,439.1 miles de pesos a las 32 entidades federativas, se encontraron recursos por 5,903,653.3 miles de pesos, provenientes de liberaciones a favor de 30 entidades federativas, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 MONTO DISTRIBUIDO MEDIANTE SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

No.	Entidad Federativa	Importe 1ra liberación	Fecha de pago	Importe 2da liberación	Fecha de pago	Total liberado
1	Aguascalientes	34,236.6	02/10/2023	42,266.8	21/12/2023	76,503.40
2	Baja California	0.0	-	9,135.6	21/12/2023	9,135.6
3	Baja California Sur	0.0	-	2,894.2	21/12/2023	2,894.2
4	Campeche	32,977.5	02/10/2023	7,348.5	21/12/2023	40,326.0
5	Coahuila de Zaragoza	0.0	-	20,435.0	21/12/2023	20,435.0
6	Colima <sup>1</sup>	4,511.4	02/10/2023	11,054.7	21/12/2023	15,566.1
7	Chiapas	816,627.7	14/08/2023	19,424.4	21/12/2023	836,052.1
8	Chihuahua	26,436.3	02/10/2023	2,328.7	21/12/2023	28,765.0
9	Ciudad de México	0.0	-	463,475.4	21/12/2023	463,475.4
10	Durango	12,160.8	02/10/2023	6,677.0	21/12/2023	18,837.8
11	Guanajuato	74,960.4	02/10/2023	2,491.1	21/12/2023	77,451.5
12	Guerrero	134,467.3	31/10/2023	83,608.2	21/12/2023	218,075.5
13	Hidalgo	0.0	-	0.0	-	0.0
14	Jalisco	68,945.4	02/10/2023	5,363.3	21/12/2023	74,308.7
15	Estado de México	1,597,210.1	06/10/2023	42,437.4	21/12/2023	1,639,647.5
16	Michoacán de Ocampo	198,801.2	02/10/2023	5,690.3	21/12/2023	204,491.5
17	Morelos	232,705.8	02/10/2023	9,296.9	21/12/2023	242,002.7
18	Nayarit	81,951.3	02/10/2023	864.3	21/12/2023	82,815.6
19	Nuevo León	31,410.8	02/10/2023	3,133.6	21/12/2023	34,544.4
20	Oaxaca	214,066.6	06/10/2023	0.0	-	214,066.6
21	Puebla	655,091.1	02/10/2023	118,593.4	21/12/2023	773,684.5
22	Querétaro	0.0	-	0.0	-	0.0
23	Quintana Roo	0.0	-	14,794.0	21/12/2022	14,794.0
24	San Luis Potosí	40,700.0	02/10/2023	31,874.0	21/12/2023	72,574.0
25	Sinaloa	36,265.5	02/10/2023	1,049.6	21/12/2023	37,315.1
26	Sonora	3,419.0	02/10/2023	0.0	-	3,419.0
27	Tabasco	49,625.7	02/10/2023	18,178.3	21/12/2023	67,804.0
28	Tamaulipas	0.0	-	31,684.7	21/12/2023	31,684.7
29	Tlaxcala	82,499.5	04/10/2023	52,332.4	21/12/2023	134,831.9
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	359,695.1	31/10/2023	44,374.9	21/12/2023	404,070.0
31	Yucatán	0.0	-	44,066.9	21/12/2023	44,066.9
32	Zacatecas	0.0	-	20,014.6	21/12/2023	20,014.6
	<b>Total</b>	<b>4,788,765.10</b>		<b>1,114,888.2</b>		<b>5,903,653.3</b>

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas.

De lo anterior, se observó que el IMSS-BIENESTAR realizó la liberación de recursos durante los meses de agosto (7), octubre (21) y diciembre (28) de 2023, fechas cercanas al cierre del ejercicio fiscal, por lo que algunas entidades federativas ya no ejercieron estos recursos, lo que ocasionó que no se pudieran administrar con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos establecidos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, 77 bis 12 y 77 bis 15; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

2023-1-01101-19-0410-16-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la

Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar las liberaciones de recursos durante los meses de agosto, octubre y diciembre de 2023, fechas cercanas al cierre del ejercicio fiscal, por lo que algunas entidades federativas ya no ejercieron estos recursos, lo que ocasionó que no se pudieran administrar con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos establecidos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, 77 bis 12 y 77 bis 15 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57.

5. Se identificó que en conjunto el INSABI y el IMSS-BIENESTAR notificaron a las entidades federativas retenciones del 32% por 12,921,004.4 miles de pesos (cifras finales, integradas por 8,357,083.0 miles de pesos que notificó el INSABI y por 4,563,921.4 miles de pesos que notificó el IMSS-BIENESTAR), cabe aclarar que las cifras notificadas a las entidades federativas indicadas con anterioridad no son los montos que fueron ejercidos, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)								
Capítulo	Concepto	Monto programado para retener a las entidades federativas (antes de ajustes y liberación)	Monto de liberaciones líquidas	Monto retenido a entidades federativas	*Monto Ejercido INSABI	*Reintegros INSABI	Monto Ejercido IMSS- BIENESTAR	Reintegros Ramo 23 IMSS- BIENESTAR
		A	B	A-B=C	D	E	F	C-D-E-F=G
2000 y 3000	Gasto de Operación	18,824,657.7	5,903,653.3	12,921,004.4	6,443,230.8	81,812.8	528,910.5	5,867,050.3

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, adecuaciones presupuestarias y Cuenta Pública 2023.

NOTA: El monto ejercido y los reintegros al ramo general 23 realizados por el INSABI, se observan en la auditoría número 411 de la cuenta pública 2023.

Cabe mencionar que en la auditoría número 411 se precisó que existió un monto de 1,832,039.4 miles de pesos que el INSABI no ejerció y que transfirió al IMSS-BIENESTAR, con lo cual el monto total para la compra consolidada de medicamentos del IMSS-BIENESTAR fue de 6,395,960.8 miles de pesos (1,832,039.4 miles de pesos de transferencias al IMSS-

BIENESTAR y 4,563,921.4 miles de pesos de retenciones notificadas, por lo anterior, se constató que el IMSS-BIENESTAR no ejerció un monto de 5,867,050.3 miles de pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y demás insumos asociados (32% recurso en especie), sino que los transfirió a través de las adecuaciones presupuestarias números 2023-47-AYO-2992, 2023-47-AYO-2998 y 2023-47-AYO-3014 al Ramo General 23, por lo que no se dio cumplimiento a los Anexos 2 y 4 de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, ni se liberó en tiempo el monto para que las entidades federativas estuvieran en condiciones de adquirirlos por su cuenta y propiciar las condiciones para satisfacer de manera integral las necesidades de salud, por lo que el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente lo transfirió al ramo 23, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo; de los de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

2023-1-01101-19-0410-16-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por no ejercer la totalidad del recurso para la adquisición de medicamentos, material de curación y demás

insumos asociados (32% recurso en especie), sino que los transfirió al Ramo General 23, por lo que no se dio cumplimiento a los anexos formalizados de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, ni se liberó en tiempo el monto para que las entidades federativas estuvieran en condiciones de adquirirlos por su cuenta y propiciar las condiciones para satisfacer de manera integral las necesidades de salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57 y de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo; de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo; de los de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

6. Se constató que, del total retenido por 12,921,004.4 miles de pesos, en su conjunto el INSABI e IMSS-BIENESTAR adquirieron medicamento por 6,972,141.3 miles de pesos y reintegraron al ramo 23 un monto de 5,948,863.1 miles de pesos (81,812.8 miles de pesos reintegrados por el INSABI al ramo 23 observados en la auditoría 411 y 5,867,050.3 miles de pesos reintegrados por el IMSS-BIENESTAR, que se mencionan en el resultado 5 del presente informe), como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 IMPORTE ADQUIRIDO SEGÚN CLC  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Entidad	Retenido total	Adquirido por el INSABI	Adquirido por el IMSS-BIENESTAR	Adquirido total	Monto no adquirido y reintegrado
Aguascalientes	53,808.7	24,593.9	2,969.2	27,563.1	26,245.6
Baja California	410,360.2	191,205.9	27,957.9	219,163.8	191,196.4
Baja California Sur	67,622.4	27,957.7	8,343.9	36,301.6	31,320.8
Campeche	121,577.4	53,803.2	4,791.4	58,594.6	62,982.8
Chiapas	633,910.5	343,775.2	24,600.6	368,375.8	265,534.7
Chihuahua	121,497.2	56,689.7	4,311.9	61,001.6	60,495.6
Ciudad de México	1,048,082.8	607,555.9	61,166.2	668,722.1	379,360.7
Coahuila	249,115.2	116,574.2	24,530.9	141,105.1	108,010.1
Colima	42,669.0	21,476.2	3,115.6	24,591.8	18,077.2
Durango	184,597.3	93,842.0	4,816.6	98,658.6	85,938.7
Estado de México	1,541,300.7	767,967.9	64,892.8	832,860.7	708,440.0
Guanajuato	338,286.4	169,861.2	6,115.5	175,976.7	162,309.7
Guerrero	550,341.4	285,623.0	13,503.2	299,126.2	251,215.2
Hidalgo	518,110.3	239,676.6	14,940.6	254,617.2	263,493.1
Jalisco	311,983.5	143,553.3	17,431.0	160,984.3	150,999.2
Michoacán	832,442.2	409,432.1	26,907.4	436,339.5	396,102.7
Morelos	126,698.2	69,539.5	6,643.6	76,183.1	50,515.1
Nayarit	50,975.0	23,933.0	3,985.7	27,918.7	23,056.3
Nuevo León	169,818.3	92,027.0	11,700.8	103,727.8	66,090.5
Oaxaca	628,509.2	418,165.0	16,819.5	434,984.5	193,524.7
Puebla	842,323.3	334,542.2	19,086.1	353,628.3	488,695.0
Querétaro	280,490.9	135,946.2	36,811.0	172,757.2	107,733.7
Quintana Roo	151,497.9	73,300.7	9,312.5	82,613.2	68,884.7
San Luis Potosí	426,433.6	198,105.3	28,892.0	226,997.3	199,436.3
Sinaloa	238,409.6	138,954.6	6,241.5	145,196.1	93,213.5
Sonora	236,497.1	114,114.5	6,157.3	120,271.8	116,225.3
Tabasco	514,368.2	296,948.0	15,012.8	311,960.8	202,407.4
Tamaulipas	490,516.4	192,534.2	21,623.0	214,157.2	276,359.2
Tlaxcala	158,950.3	78,827.5	5,971.0	84,798.5	74,151.8
Veracruz	1,140,720.1	515,848.0	16,776.4	532,624.4	608,095.7
Yucatán	215,564.9	95,926.7	5,955.4	101,882.1	113,682.8
Zacatecas	223,526.2	110,930.5	7,527.2	118,457.7	105,068.5
<b>Total</b>	<b>12,921,004.4</b>	<b>6,443,230.9</b>	<b>528,910.5</b>	<b>6,972,141.4</b>	<b>5,948,863.0</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y adecuaciones presupuestarias

Sin embargo, en las auditorías denominadas "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizadas a las entidades federativas se identificó que el IMSS-BIENESTAR no dio a conocer a las entidades federativas los importes de recurso en especie entregado que permitieran que las entidades federativas realizaran correctamente sus registros y controles; tampoco formalizó los apéndices en los que se incluyeran los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de las entidades federativas, en incumplimiento de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo; de los de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

2023-9-47AYO-19-0410-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron a conocer a las entidades federativas los importes de recurso en especie entregado que permitieran que las entidades federativas realizaran correctamente sus registros y controles; tampoco formalizaron los apéndices en los que se incluyeran los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de las entidades federativas, en incumplimiento de los ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo; de los de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4, inciso b, párrafo

segundo; y de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto.

**7.** Se constató que el IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023 no suspendió ministraciones de recursos federales a las entidades federativas por el retraso o falta de la aportación estatal correspondiente (cabe aclarar que también ministró el recurso del primer y segundo trimestre al estado de Colima que el INSABI había suspendido y que se menciona en la auditoría 411 de la cuenta pública 2023).

#### **Formalización de Acuerdos de Coordinación**

**8.** Se verificó que el IMSS-BIENESTAR no celebró ni modificó durante el ejercicio 2023 los los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas y sus Anexos, que firmaron las 32 entidades federativas previamente con el INSABI.

#### **Registro de los Recursos**

**9.** Se verificó que el IMSS-BIENESTAR registró presupuestariamente el monto que le fue transferido por el INSABI por 49,510,458.0 miles de pesos, así como las modificaciones presupuestarias entre partidas.

#### **Destino de los Recursos**

**10.** Se comprobó que el IMSS-BIENESTAR recibió recursos por 49,510,458.0 miles de pesos del programa U013 2023, de los cuales se ejercieron 35,442,517.1 miles de pesos monto que representó el 71.6% del recurso ministrado, por lo que quedaron recursos por 14,067,940.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos al ramo general 23, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR  
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	2000 y 3000	4000 (43401)	4000 (46101)	Total
<b>INSABI</b>				
Monto Aprobado en PEF	0.0	63,613,754.4	18,300,256.4	81,914,010.8
Monto Ejercido INSABI	6,443,230.8	21,303,445.1	4,575,064.1	32,321,740.0
Reintegros Ramo 23 del INSABI	81,812.8	0.0	0.0	81,812.8
<b>IMSS-BIENESTAR</b>				
Presupuesto IMSS-BIENESTAR	9,636,777.0	26,148,488.7	13,725,192.3	49,510,458.0
Modificaciones	-3,240,816.2	3,196,678.8	44,137.4	0.0
PRESUPUESTO MODIFICADO	6,395,960.8	29,345,167.5	13,769,329.7	49,510,458.0
Monto Ejercido IMSS-BIENESTAR (Cuenta pública)	528,910.5	26,657,230.9	8,256,375.7	35,442,517.1
Reintegros de entidades federativas (al ramo 23)	0.0	2,339,208.1	0.0	2,339,208.1
Reintegros Ramo 23 IMSS-BIENESTAR	5,867,050.3	348,728.4	5,503,725.3	11,719,504.0
Reintegros Ramo 23 Convenio Nayarit	0.0	0.0	9,228.7	9,228.7

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, adecuaciones presupuestarias y Cuenta Pública 2023.

NOTA: El monto de los recursos no ejercidos por 14,067,940.9 miles de pesos se integran por 2,339,208.1 miles de pesos de reintegros de las entidades federativas, recurso no ejercido por 11,719,504 miles de pesos y recurso no ejercido de U013 Nayarit por 9,228.8 miles de pesos.

De lo anterior, se observó que el IMSS-BIENESTAR realizó lo siguiente:

- Contó con un presupuesto disponible de 6,395,960.8 miles de pesos para ejercer en los capítulos 2000 y 3000 con la finalidad de entregar a las entidades federativas medicamentos, material de curación y demás insumos asociados; sin embargo, el IMSS-BIENESTAR ejerció 528,910.5 miles de pesos y reintegró al ramo 23 un monto de 5,867,050.3 miles de pesos (observado en el resultado 5);
- Del presupuesto disponible en la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos” por 29,345,167.5 miles de pesos se transfirió a las 32 entidades federativas un monto de 28,996,439.0 miles de pesos, de los cuales las entidades federativas reportaron reintegros por 2,339,208.1 miles de pesos (transferidos al ramo 23), monto que es disminuido para el reporte ejercido de la cuenta pública, por 26,657,230.9 miles de pesos; adicionalmente, la diferencia no transferida por 348,728.4 miles de pesos también se reintegró al ramo 23 (observado en el resultado 2).
- Del monto transferido en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, se realizó una adecuación por 44,137.4 miles de pesos, correspondiente a la retención realizada al estado de Nayarit con motivo de la celebración del Convenio de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit, lo que dio un presupuesto disponible de 13,769,329.7 miles de pesos, de los cuales ejerció 8,256,375.7 miles de pesos, (integrados por 8,221,467.0 miles de pesos canalizados al FONSABI (ver resultado 1) y 34,908.7 miles de pesos ejercidos derivados del Convenio de Colaboración con el Estado de Nayarit), la diferencia de 5,512,954.1 miles de pesos fue reintegrada al ramo 23 (integrada por 5,503,725.3 pesos del

importe presupuestado de origen para el FONSABI (ver resultado 1) y 9,228.8 miles de pesos retenidos al estado de Nayarit), por lo que el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente lo transfirió al ramo 23.

- d) De la adecuación realizada a la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” (FONSABI) por 44,137.4 miles de pesos, se ejerció un monto de 34,908.7 miles de pesos y se reintegró al ramo 23 un importe de 9,228.7 miles de pesos (montos revisados en la auditoría número 414 denominada Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Transferidos a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar [IMSS-BIENESTAR] mediante el Convenio de Colaboración para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit de la cuenta pública 2023).

Cabe aclarar que los montos reintegrados al Ramo General 23 fueron observados en los resultados 1, 2, 5 de la presente cédula y en la auditoría 414 de la cuenta pública 2023 realizada a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**11.** Se identificó que el IMSS-BIENESTAR recibió de manera mensual (julio a diciembre) el listado nominal de las plazas pagadas de 28 entidades federativas; sin embargo, el IMSS-BIENESTAR no realizó las gestiones para la obtención de la información en el caso de los estados de Chihuahua y Tabasco de diciembre, en el caso de Sonora de septiembre a diciembre y en el caso de Coahuila de Zaragoza de julio a diciembre, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 5, apartado b, literal i.

2023-9-47AYO-19-0410-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron las gestiones para la obtención de la información de los listados nominales de las plazas pagadas de los estados de Chihuahua y Tabasco diciembre, de Sonora de septiembre a diciembre y de Coahuila de Zaragoza de julio a diciembre de 2023, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 5, apartado b, literal i.

### **Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos Asociados**

**12.** Con la revisión de una muestra de 20 CLC por un importe de 370,496.7 miles de pesos, se constató que las adquisiciones de medicamentos pagadas con dichas CLC se encontraron amparadas por 15 contratos realizados con 14 proveedores, contratos abiertos y plurianuales cuya vigencia es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; adicionalmente, se verificó que, en la muestra seleccionada se realizaron cálculos de penas convencionales por el retraso en la entrega de medicamento por parte de los proveedores en 5 CLC por un importe de 2,401.0 miles de pesos, dicho cálculo fue aplicado correctamente.

**13.** Se constató que el IMSS-BIENESTAR ejerció recursos del U013 2023 por 528,910.5 miles de pesos (ver detalle en resultado 10) para la adquisición de medicamento y material de curación del 32.0% retenido a las entidades federativas, de los cuales se seleccionaron 20 CLC por un importe de 370,496.7 miles de pesos que representó el 70.04% del total ejercido, de dicho monto se observó lo siguiente:

- a) El IMSS-BIENESTAR pagó medicamentos por un monto de 249,956.9 miles de pesos, el cual se sujetó al respectivo contrato plurianual (2023-2024) celebrado con los proveedores, dicho medicamento fue entregado a los estados para los cuales fue adquirido. Cabe mencionar que, si bien es cierto que los contratos de adquisiciones fueron formalizados por el INSABI con el Proveedor correspondiente, también lo es que el artículo quinto transitorio del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, a la letra dice: “Cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualesquiera acto, disposición, instrumento jurídico se entenderá referida a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”.
- b) El IMSS-BIENESTAR pagó medicamentos por un monto de 104,685.7 miles de pesos, del cual se constató que no fue entregado a las entidades federativas (beneficiarios), a las cuales se les realizaron las retenciones de recursos, sino a los proveedores logísticos que no acreditaron la entrega del medicamento, como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 RECURSOS EN ESPECIE SIN EVIDENCIA DE ENTREGA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

No.	Entidad Federativa	Importe observado
1	Aguascalientes	756.7
2	Baja California	1,340.1
3	Baja California Sur	769.9
4	Campeche	1,279.1
5	Coahuila de Zaragoza	724.8
6	Colima	1,482.6
7	Chiapas	12,036.7
8	Chihuahua	2,304.2
9	Ciudad de México	670.5
10	Durango	469.1
11	Guanajuato	834.2
12	Guerrero	912.5
13	Hidalgo	238.9
14	Jalisco	5,193.0
15	Estado de México	27,580.1
16	Michoacán de Ocampo	17,814.4
17	Morelos	748.6
18	Nayarit	1,552.1
19	Nuevo León	678.4
20	Oaxaca	5,182.3
21	Puebla	1,562.7
22	Querétaro	1,273.6
23	Quintana Roo	1,621.5
24	San Luis Potosí	3,093.9
25	Sinaloa	1,497.2
26	Sonora	1,688.8
27	Tabasco	2,825.4
28	Tamaulipas	2,148.5
29	Tlaxcala	1,318.6
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	2,392.1
31	Yucatán	1,201.5
32	Zacatecas	1,493.7
<b>Total</b>		<b>104,685.7</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar certificadas.

- c) El IMSS-BIENESTAR pagó un monto de 15,854.2 miles de pesos sin la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir, sin la factura del proveedor, ni la recepción de los bienes por parte de las entidades federativas, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR  
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
RECURSOS EN ESPECIE SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Entidad Federativa	Importe observado
2	Baja California	106.6
5	Coahuila de Zaragoza	999.1
9	Ciudad de México	5,960.0
10	Durango	16.0
13	Hidalgo	58.1
16	Michoacán de Ocampo	1,281.1
17	Morelos	5.6
21	Puebla	1.5
22	Querétaro	156.7
23	Quintana Roo	3.9
24	San Luis Potosí	4,303.9
26	Sonora	117.1
27	Tabasco	906.5
28	Tamaulipas	183.2
29	Tlaxcala	313.7
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	1,284.6
32	Zacatecas	156.6
<b>Total</b>		<b>15,854.2</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar certificadas.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B, párrafo segundo; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4 literal b; de los ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley

General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, literal b, y de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, numeral 5, literales a, inciso ii, y b, inciso ii.

Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con lo que acredita recursos por 44,247,098.07 pesos, por lo que quedó pendiente de solventar 76,292,781.13 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-1-47AYO-19-0410-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,292,781.13 pesos (setenta y seis millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y un pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos de medicamento que no fue entregado a las entidades federativas (beneficiarios), a las cuales se les realiza las retenciones de recursos, si no a proveedores logísticos que no acreditaron la entrega del medicamento por 60,438,595.48 pesos (sesenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.) y por pagar un monto de 15,854,185.65 pesos (quince millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.) sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B, párrafo segundo; de los ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 4 literal b; del ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numeral 6, literal b, y de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, numeral 5, literales a, inciso II, y b, inciso II.

**14.** Se constató que el IMSS-BIENESTAR se sujetó a las claves de medicamento y precios establecidos en los contratos plurianuales (2023-2024) que en su momento celebró el INSABI.

#### **Otros Gastos**

**15.** Como resultado de que el IMSS-BIENESTAR no suscribió Acuerdos ni Anexos distintos a los ya suscritos por el INSABI, no realizó un detalle de la programación en las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades, que debiera validarse y tampoco estableció alguna mecánica que debiera dar a conocer a las entidades federativas.

**16.** Como resultado de que el IMSS-BIENESTAR no suscribió Acuerdos ni Anexos distintos a los ya suscritos por el INSABI, no realizó la autorización expresa para adquisición de equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, distinta a la que pudo haber dado el INSABI.

#### **Partidas de Gasto**

**17.** Como resultado de que el IMSS-BIENESTAR no suscribió Acuerdos ni Anexos distintos a los ya suscritos por el INSABI, no revisó ni validó los proyectos del “Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”.

**18.** Se verificó que, debido a que no se realizaron cambios en los Acuerdos de Coordinación y Anexos 2 y 4 que previamente había firmado el INSABI, el IMSS-BIENESTAR no tuvo partidas específicas que dar a conocer a las entidades federativas de las ya notificadas, ni realizó la validación de partidas a las entidades federativas.

#### **Programación de Recursos**

**19.** Como resultado de que el IMSS-BIENESTAR no suscribió Acuerdos ni Anexos distintos a los ya suscritos por el INSABI, no tuvo que verificar ni validar programas del gasto, sólo constató el ajuste de los porcentajes establecidos.

#### **Reintegro de los Recursos**

**20.** Se constató que las entidades federativas realizaron reintegros de recurso no ejercido del U013 2023 por 2,339,208.1 miles de pesos (Estado de México realizó un reintegro en diciembre de 2023 y el resto de los estados en el mes de enero de 2024), como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR  
 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 MONTO DE LOS REINTEGROS REALIZADOS (CORTE A FEBRERO DE 2024)

## CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Estado	Entidad Federativa	Monto Reintegrado
1	Aguascalientes	27,193.8
2	Baja California	3,248.3
3	Baja California Sur	31,117.5
4	Campeche	10,652.0
5	Coahuila de Zaragoza	9.9
7	Chiapas	3,405.2
9	Ciudad de México	476,873.5
11	Guanajuato	0.1
13	Hidalgo	19,179.8
14	Jalisco	72,011.1
15	Estado de México	1,312,419.3
17	Morelos	1,357.7
18	Nayarit	80,028.0
19	Nuevo León	17,076.9
20	Oaxaca	63.1
21	Puebla	146,521.5
23	Quintana Roo	2,149.4
25	Sinaloa	454.8
26	Sonora	15,195.9
28	Tamaulipas	696.3
29	Tlaxcala	80,949.8
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	38,604.2
<b>Total</b>		<b>2,339,208.1</b>

FUENTE: Oficios de notificación de las líneas de captura y de los comprobantes de las transferencias bancarias a la TESOFE.

De lo anterior se realizaron las adecuaciones presupuestarias durante el mes de enero de 2024 para realizar los traspasos al ramo 23, las que contaron con su respectiva documentación soporte.

### Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión

**21.** El IMSS-BIENESTAR no evidenció haber realizado el seguimiento a los avances presentados por las entidades federativas que reflejan un monto pendiente de ejercer (30 entidades federativas) que permitiera observar la correcta aplicación de los recursos

transferidos, su ejercicio, comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación, cabe mencionar que las entidades federativas no remitieron mensualmente los avances en el ejercicio de los recursos, situación que se observó en las auditorías correspondientes, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 5, inciso e, y 6.

**2023-9-47AYO-19-0410-08-005      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron el seguimiento a los avances presentados por las entidades federativas que reflejan un monto pendiente de ejercer (30 entidades federativas) que permitiera observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, su ejercicio, comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 5, inciso e, y 6.

#### **Transparencia**

**22.** Se identificó que el IMSS-BIENESTAR no difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, por tratarse de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, apartado A, numeral 7 Transparencia.

**2023-9-47AYO-19-0410-08-006      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no difundieron en su página de Internet el monto de los recursos

asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, por tratarse de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, apartado A, numeral 7 Transparencia.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 76,292,781.13 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 49,510,458.0 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos ejercidos por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; además, se verificó que, durante el ejercicio fiscal 2023, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) hayan realizado la adecuada asignación, transferencia, registro y seguimiento de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, así como el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, metas y objetivos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la asignación, transferencia y ejercicio de los recursos autorizados para las entidades federativas, el IMSS-BIENESTAR infringió la normativa, principalmente en materia de asignación y transferencia de recursos, ya que a través de adecuaciones presupuestarias transfirió al Ramo General 23 u otros programas, recursos que estaban asignados a las entidades federativas, dejando a estas sin la posibilidad de dar cumplimiento a lo pactado en los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, asimismo, en materia de Adquisición y Distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados; así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley General de Salud; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, sus Anexos 2 y 4 vigentes para el ejercicio fiscal 2023, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, lo que generó recursos pendientes de aclarar por 76,292.8 miles de pesos, monto que representa el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia, ya que el IMSS-BIENESTAR no difundió en su página de internet el monto de los recursos ejercidos y las partidas de gasto, los montos comprobados, ni los importes pendientes por comprobar.

En conclusión, el IMSS-BIENESTAR no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números UAF-COCTE-DIAOF-1164-2024, UAF-COCTE-DIAOF-1201-2024, UAF-COCTE-DIAOF-1239-2024, UAF-COCTE-DIAOF-0004-2025 y UAF-COCTE-DIAOF-0027-2025, de fechas 10, 30 y 31 de diciembre de 2024 y, 6 y 15 de enero de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 13, 21 y 22 se consideran como no atendidos.



COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES



L. C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE



Ciudad de México, a 10 de diciembre del 2024

Of. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-1164-2024

Asunto: Atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría 410.

En atención al oficio número DAGF"B2"/0163/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, mediante el cual se cita a reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 410 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar algunos puntos de los resultados en cuestión.

**Resultado número 1:**

1.1 Asignación y transferencia de recursos: "[...] el IMSS-BIENESTAR realizó transferencias al ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" por 5,503,725,254.10 pesos mediante la adecuación presupuestaria número 2023-47-AYO-2173, para ajustar el monto que se programó en un inicio a la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos"; sin embargo, el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente lo transfirió al ramo 23 [...]".

- En concordancia con el oficio número 411/UPCP/2023/1769, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] emite las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2023 y de conformidad con el oficio número UAF-IB-COF-238/2023, la Coordinación de Finanzas solicitó el traspaso al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, de recursos por un monto de \$5,503,725,254.10, lo anterior,

*My 2*  
Av de los Insurgentes Sur No. 1940, Piso 1, Col. Florida CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel (55) 5090 3600 [www.imssbiennestar.gob.mx](http://www.imssbiennestar.gob.mx)

Página 1 de 3



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



en virtud de que a la fecha el IMSS-BIENESTAR dio cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud referente al equivalente al 11% de los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la Ley General de Salud [LGS], en concordancia con lo previsto en el artículo 77 bis 17 de la LGS, asociados al programa U013.-Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral, aunado a que se contaba con los recursos suficientes en el calendario de gasto autorizado a IMSS-BIENESTAR, para cubrir el monto correspondiente de los Convenios suscritos con las Entidades Federativas por parte del Instituto de Salud para el Bienestar [se adjuntan oficios citados].

**Resultado número 2:**

1.2 *Asignación y transferencia de recursos: "[...] el IMSS-BIENESTAR no realizó las gestiones correspondientes para que fueran autorizadas en tiempo las CLC por la Unidad de Política y control Presupuestal de la SHCP, ocasionando que no se pudieran administrar con eficacia y eficiencia los recursos de los estados de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí para satisfacer los objetivos del programa, por los que el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente los transfirió al ramo 23 [...]"*

- Mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2024, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] la liberación de las Cuentas por Liquidar Certificadas [CLC's] cargadas al Sistema de Administración Financiera Federal [SIAFF] por IMSS-BIENESTAR, conforme al mecanismo de liberación establecido por la propia SHCP, sin embargo, las CLC 1329 y 1330 fueron canceladas durante el mes de enero de 2024, situación que derivó que en concordancia con el Numeral 10, inciso d) de las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2023 se realizó el traspaso de recursos el día 12 de febrero de 2024, con el folio 2023-47-AYO-2992 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias [MAP] [Se adjunta correo y folio de MAP].

**Resultado número 5:**

1.3 *Asignación y transferencia de recursos: "[...] el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente los transfirió al ramo 23 [...]"*

*B*  
*EJ*

*R*

- Considerando que los recursos aludidos se encontraban sin ejercer en el mes de febrero de 2024, en concordancia con el Numeral 10, inciso d) de las Disposiciones



específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2023, emitidas con el oficio número 411/UPCP/2023/1769, de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se realizó el traspaso de recursos al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas a través del MAP.

**Resultado número 22:**

II.I Transparencia: Con la revisión de oficios y la página de internet, se identificó que el IMSS-BIENESTAR no difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los recursos obtenidos con su aplicación; así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros [...].

- Al respecto, se comparte en original la nota informativa 410, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN  
A ÓRGANOS FISCALIZADORES**

C.C.P. María de Jesús Hernández Vázquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
Mtro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

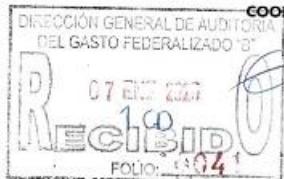
Labró:  
  
Lic. Carmen Matilde Ontiveros Castillo  
Soparte Administrativo D

Revisó:  
  
L.C. Edgardo Zendejas Rentera  
Jefe de Departamento

Validó:  
  
Lic. Karen Izavana Solano Hernández  
Subdirectora de Área



100



**L. C. OCTAVIO MENA ALARCÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL**  
**GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

Hago referencia a la auditoría número 410 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", así como al oficio DGAf "B2"/0163/2024, con el cual se cita a reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, con fundamento en los artículos 9, 17 Bis y 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 58, fracciones XXVII y XXIX, y párrafo último del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anterior citado, a efecto de poner a su disposición la documentación que permite aclarar los siguientes resultados, se envía lo siguiente:

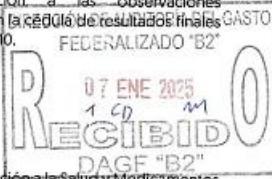
**Resultado número 2:**

"... Se identificó que fueron canceladas 2 CLC de los estados de Coahuila de Zaragoza por 83,630.6 miles de pesos y San Luis Potosí por 265,097.8 miles de pesos para un total de 348,728.4 miles de pesos, lo anterior debido a que el IMSS-BIENESTAR no realizó las gestiones correspondientes para que fueran autorizadas en tiempo por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP, dicho importe fue transferido al ramo 23 occasionando que no se pudieran administrar con eficiencia y eficacia los recursos de los estados de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí para satisfacer los objetivos del programa [...]."

- Sobre el particular, se remite Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se aclara que la Coordinación de Finanzas de IMSS-BIENESTAR, realizó las acciones oportunas para asegurar las ministraciones del recurso federal.
- Asimismo, se proporciona en medio magnético Acuse de Nota Informativa de 14 de agosto de 2024, misma que había sido entregada en la presente auditoría que contiene las gestiones correspondientes para la ministración del recurso en cuestión dentro de la carpeta con nombre: "Numeral 2-410" [Resultado 2].

**Resultado número 3:**

"... Se verificó que el IMSS-BIENESTAR transfirió recursos líquidos del Programa Presupuestario U013 2023 a las cuentas bancarias constituidas por los gobiernos de las 32 Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, el IMSS-BIENESTAR realizó las transferencias del tercer y cuarto trimestre fuera del plazo establecido en los calendarios de los Anexos 2 y 4 según corresponda, [...]."



Av. de los Insurgentes Sur No. 1940, Piso 1, Col. Florida CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel (55) 5090 3500 [www.imssbiennestar.gob.mx](http://www.imssbiennestar.gob.mx)

Página 1 de 3





- Sobre el particular, se remite Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se da atención a la presente observación, y se aclara que, si las entidades federativas no cumplen con su aportación en la fecha establecida, la ministración del recurso federal se verá afectada hasta en tanto la entidad federativa haga las gestiones necesarias para acreditar su aportación correspondiente.
- De igual manera se proporciona en formato digital, archivo Excel que contiene dos hojas de cálculo con nombre "TRM III y TRM IV" dentro de la carpeta con nombre: "Numeral 3-410", en el cual se anexan solo las entidades que presentan desfase en las fechas de acreditación de las aportaciones, y que, por ende, presentan desfase en la ministración del recurso federal, así como fecha de los oficios que esta División elabora y emite dentro del ámbito de atribución" [Resultado 3]

Resultado número 11:

"...] El IMSS-BIENESTAR no realizó las gestiones para la obtención de la información en el caso de los estados de Chihuahua y Tabasco del mes de diciembre, en el caso de Sonora de los meses de septiembre a diciembre y en el caso de Coahuila de Zaragoza de julio a diciembre del listado nominal [...]."

- Sobre el particular, se remite Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se da atención a la presente observación.
- Asimismo, dichos oficios se presentan de forma digital, los oficios de Comprobación de los Formatos Alternos de Remuneraciones, así como correos de seguimientos, dentro de la carpeta "Numeral 11-410". [Resultado 11]

Resultado número 13:

"...] El IMSS-BIENESTAR pagó medicamento por un monto de 104,685.7 miles de pesos, de los cuales se constató que no son entregados a los beneficiarios que son las entidades federativas y a las cuales se les realizan las retenciones de recursos, si no a proveedores logísticos que no acreditan la entrega final y pagó un monto de 15,854.2 miles de pesos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir ni la factura del proveedor ni la recepción de los bienes por parte de las entidades federativas [...]."

- Derivado de lo anterior, se anexa en formato PDF las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) que fueron fiscalizadas, en las cuales se puede apreciar que las órdenes de remisión cuentan con el sello de la Entidad Federativa, por lo que se adjunta en archivo formato Excel, en donde se describe el número de CLC, las CLUES de destino o almacén en el que fue recibido el bien de cada Entidad Federativa, el número de las páginas consecutivas en cada una de las CLC's donde se ubican los sellos de la Entidad Federativa que recibió en las órdenes de remisión, adicionalmente, comentar que se adjuntan las órdenes de remisión que no cuentan con dicho sello en la CLC número 1214, mismas que se integran de 86 anexos que acreditan que las órdenes de remisión se encuentran selladas de recibido por las Entidades Federativas.
- Por lo expuesto, se advierte que este Órgano Público Descentralizado, realizó el pago de los bienes que efectivamente fueron recibidos en las Entidades Federativas, conforme a los documentos e información proporcionada y descrita en el párrafo anterior, por lo que se solicita que ese Órgano Fiscalizador de por solventado el presente resultado. [Resultado 13]

Resultado número 21:

"...] El IMSS-BIENESTAR no evidenció haber realizado el seguimiento a los avances presentados por las entidades federativas que reflejan un monto pendiente de ejercer (30 entidades federativas) que

E  
My

Av. de los Insurgentes Sur No. 1940, Piso 1, Col. Florida CP. 0330, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 5090 3600 [www.imssbienestar.gob.mx](http://www.imssbienestar.gob.mx)



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

Página 2 de 3



permitiera observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, su ejercicio, comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación [...]."

- Se adjunta Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se presentan correos, oficios y minutos, así como el cierre presupuestal de las 32 entidades federativas.
- De igual manera, se remiten en formato digital los correos, oficios y minutos, así como el cierre presupuestal de las 32 Entidades Federativas.

Resultado número 22:

"[...] El IMSS-BIENESTAR no difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos [...]. [Resultado 22]"

- Sobre el particular, se remite Nota Informativa original, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se aclara que la obligación que corresponde a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas es dar seguimiento trimestral solicitando el envío de información mencionada, así como que las entidades federativas enviarán evidencia de dicha publicación y tenerla a resguardo.
- Asimismo, se remiten en formato digital los oficios de notificación enviados por las 32 Entidades Federativas de la publicación de su anexo 7CAF, dentro de la carpeta con nombre Numeral 22-410". [Resultado 22]

Se adjunta CD con la información previamente descrita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
**LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO**  
**TRIJULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN**  
**A ÓRGANOS FISCALIZADORES**

C.c.p. María de Jesús Herros Vázquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
 Mtro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Controlidad y Trámite de Erogaciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
 Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

Babord:  
  
**Lic. Carmen Meredy Chincheros Castillo**  
 Soporte Administrativo D

Revisó:  
  
**L.C. Edgar Zendejas Rentería**  
 Jefe de Departamento

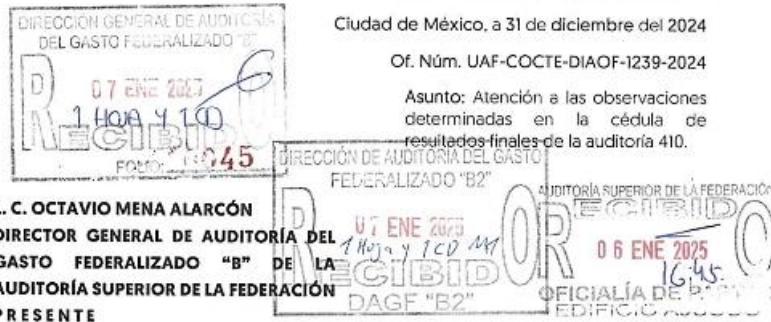
Validó:  
  
**Lic. Karen Izayana Solís Hernández**  
 Subdirectora del Área



1 Hora  
1CD



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES



En atención al oficio número DAGF "B2"/0163/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, mediante el cual se remitió la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 410 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar los resultados derivados del proceso de fiscalización.

Resultado número 6:

El IMSS-BIENESTAR no dio a conocer a las entidades federativas los importes de recurso en especie entregado que permitieran que las entidades federativas realizaran correctamente sus registros y controles; adicionalmente, tampoco formalizó los apéndices en los que se incluyeran los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de las entidades federativas.

- Se comparte nota informativa firmada de fecha 30 de diciembre de 2024, en la cual se indica que con el objeto de que, las Dependencias y Entidades que participaron en la compra consolidada 2023-2024, autorizaran en la Plataforma Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud [AAMATES] la carga de su demanda [Fase 1], si calendarización [FASE 2] y las CLUES [Fase 3], se habilitó la incorporación de la Firma Electrónica Avanzada [FIEL].

Av. de los Insurgentes Sur No. 1940, Piso 1, Col. Florida CP. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 5099 3600 - [www.imssbienestar.gob.mx](http://www.imssbienestar.gob.mx)

Página 1 de 2





- Se adjuntan los archivos en formato PDF, que contiene las CLUES, claves solicitadas, entidad federativa, piezas y su calendarización, los cuales en su momento fueron descargados del AAMATES con la firma digital. [Se adjunta CD].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
**LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN**  
**A ÓRGANOS FISCALIZADORES**

C.c.p.: María de Jesús Herros Vásquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
Mtro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

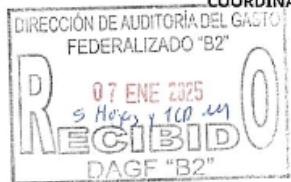
\_\_\_\_\_  
Faboro:  
  
Lic. Carmen Matilde Cetíveros Castillo  
Soporte Administrativo D

\_\_\_\_\_  
Reviso y valido:  
  
Lic. Karen Itzayana Serrano Hernández  
Subdirectora de Área



Gobierno de  
México

IMSS BIENESTAR  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

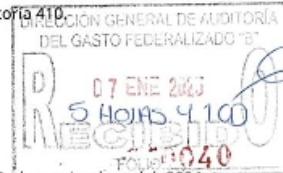
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES

DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

Ciudad de México, a 06 de enero de 2025

OF. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-0004-2025

Asunto: Atención a las observaciones  
determinadas en la cédula de resultados  
finales de la auditoría 410



En atención al oficio número DAGF "B2"/0163/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, mediante el cual se remitió la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 410 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar los resultados derivados del proceso de fiscalización.

**Resultado número 13:**

*"Con la revisión de la Cuenta Pública 2023, CLC, facturas, pólizas, remisiones de compra y oficios, se constató que el IMSS BIENESTAR ejerció recursos del U013 2023, por 528,910,461.13 pesos, para la adquisición de medicamento y material de curación del 32.0% retenido a las entidades federativas, de los cuales se seleccionaron 20 CLC por un importe de 370,496,749.45 pesos que representó el 70.04% del total ejercido, de dicho monto se observó lo siguiente:*

*b) El IMSS BIENESTAR pagó medicamento por un monto de 104,685,693.55 pesos de los cuales se constató que no fueron entregados a las entidades federativas (beneficiarios), a los cuales se les realizaron las retenciones de recursos, si no a proveedores logísticos que no acreditaron la entrega del medicamento;*

*c) El IMSS BIENESTAR pagó un monto de 15,854,185.65, pesos sin la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir, sin la factura del proveedor, ni la recepción de los bienes por parte de las entidades federativas" (SIC).*

- Al respecto, se adjunta nota informativa para efectuar las siguientes precisiones para la atención de la observación en cuestión:

Referente al punto b):

*E*   
Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: 55 5090 3600. [www.bienestar.gob.mx](http://www.bienestar.gob.mx)

Página 1 de 3



1. De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera, primer y segundo párrafo, así como en la décima cuarta de los instrumentos jurídicos, es el Administrador del Contrato quien deberá verificar que la entrega de los bienes, cumpla con los términos y condiciones establecidas, determinar y aplicar las penas convencionales que resulten aplicables y emitir solicitud de pago indicando la procedencia del trámite correspondiente, anexando los CFDI, cédula de cálculo de penas convencionales, en su caso, el formato de pago de dichas penas y/o nota de crédito, es con esta documentación que procede al trámite de pago correspondiente;
2. Ahora bien, respecto a la entrega de bienes, la documentación comprobatoria y justificativa que integra las solicitudes de pago consta de las órdenes de suministro, siendo así como se constata la correcta entrega de los insumos integrando la orden de remisión firmada y sellada por el almacén estatal corroborando la recepción a entera satisfacción. Aunado a lo anterior, es necesario resaltar que existen dos tipos de entrega: La directa en la cual el proveedor no utiliza intermediarios; y, la indirecta en la cual el proveedor contrata el servicio de distribución con un operador logístico, quien al llegar al CLUES destino final, entrega su propia orden de remisión, misma que es firmada y sellada corroborando la recepción a entera satisfacción, lo cual acredita la recepción de los bienes. En el caso particular de la presente observación que refiere entregas indirectas a través de un operador logístico, se realizó un análisis del total de la selectiva de las 20 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), revisando las 280 órdenes de suministro verificando lo siguiente:
  - a) 37 órdenes de suministro fueron entregadas de forma directa (se identifica en el número de orden de suministro con el "02") del proveedor al CLUES del almacén estatal o en su caso al almacén que se estipula en el CLUES como destino final de entrega, lo cual se acredita con la firma y el sello de entrega a entera satisfacción (Anexo 1).
  - b) 243 órdenes de suministro fueron entregadas de forma indirecta a través del operador logístico, (se identifica en el número de orden de suministro con el "01") de las cuales, se identificó el CFDI del servicio de distribución en el Sistema SAGI, mecanismo mediante el cual los proveedores realizan la carga de documentación original. Por lo anterior, con la finalidad de subsanar la observación se integró al soporte documental original la orden de remisión del operador logístico, misma que incluye la firma y sello de recibido a entera satisfacción por parte del almacén estatal y/o destino final de acuerdo con el CLUES correspondiente. Es importante precisar que, de las 243 fueron localizadas al interior de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones 177, mismas que se identifican en el anexo con el campo "FOLIO FISCAL DE LA FACTURA DE O.P.I.", por lo que los 66 restantes, fueron solicitadas a la Coordinación de Planeación Control del Abasto, mediante Oficio Núm. UAF-COCTE-2190/2024, de fecha 27 de diciembre del 2024 (Anexo 2,3 y 4).

Gustavo E. Cárdenas, Jr., 54, Col. Guadalupe Inn, CP 20200, Alvaro Álvarez Oregón, CDMX. Tel: 55 5010 5600 - imssbienestar.gob.mx

Página 2 de 3



Gobierno de  
México

IMSS BIENESTAR  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



Por lo anteriormente expuesto, se colige que las 177 órdenes de suministro, de las que se identificó la orden de remisión del operador logístico, fueron entregadas a entera satisfacción al CLUES, destino final de origen de las órdenes entregadas de manera indirecta.

Referente al punto c):

1. Se procedió a revisar las 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) consideradas para determinar esta observación de las cuales se constató que 13 contaban con factura del proveedor y orden de remisión con firma y sello de recepción a entera satisfacción al almacén estatal de acuerdo con el CLUES correspondiente, mientras que en 1, solo incluía el CFDI, por lo que con el fin de subsanar esta observación se anexa el soporte documental completo de la factura 97F1B76C-2CB4-11EE-AAA2-4FDEFD21481 (Anexo 5).

Con esto se infiere que esta selectiva cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, es decir, CFDI del proveedor constatando la correcta recepción de los bienes por parte de las entidades federativas mediante el sello del almacén correspondiente.

Se adjunta CD con los anexos previamente descritos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

C.c.p.: **M**aría de Jesús Herros Vázquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
**M**tro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

Elaboró:  
  
LIC. Camilo Márquez Castillo  
Soporte Administrativo D

Revisó y validó:  
  
LIC. Edgar Zendejas Rentería  
Jefe de Departamento



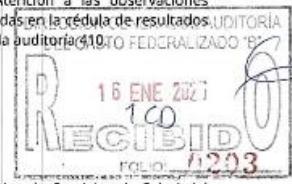
100

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
16 ENE 2025  
OFICIALIA DE PARTE  
EDIFICIO *xxxxxx*  
16 ENE 2025  
DIAOF

LOMÁVIO MENA ALARCÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE



Ciudad de México, a 15 de enero de 2025

Of. Núm. UAF-COCTE-DIAOF-0027-2025

Asunto: Atención a las observaciones  
determinadas en la cédula de resultados AUDITORÍA  
finales de la auditoría 410 GASTO FEDERALIZADO "B"

Con fundamento en el artículo 37, fracción XIV y XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como en el marco de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, hago referencia al símil número UAF-COCTE-DIAOF-0004-2025, con la cual se da atención a las observaciones determinadas en la cédula de resultados finales de la auditoría número 410 denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", de la Cuenta Pública 2023, se envía la siguiente información con el objeto de aclarar resultados adicionales de la mencionada cédula.

**Resultado número 2:**

"... Con la revisión de las ampliaciones y reducciones presupuestarias, anexos, Acuerdos de Coordinación y Cuentas por Liquidar Certificadas, se comprobó que el IMSS-BIENESTAR, transfirió recursos a las Entidades Federativas un monto líquido de \$28,996,439,072.75 [...] De lo anterior se identificó que el IMSS-BIENESTAR, no realizó las transferencias de recursos líquidos dentro del plazo establecido en el Anexo 4 por lo que fueron canceladas 2 Cuentas por Liquidar Certificadas de los Estados de Coahuila de Zaragoza por \$83,630,637.65 pesos y San Luis Potosí por \$265,097,792.69 pesos para un total de \$348,728,930.34 pesos, (monto que se reintegró al Ramo 23, además el IMSS-BIENESTAR no realizó las gestiones correspondientes para que fueran autorizadas en tiempo los CLC por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP, ocasionando que no se pudieron administrar con eficiencia y eficacia los recursos de los estados de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí para satisfacer los objetivos del programa, por lo que el IMSS-BIENESTAR dejó de transferir estos recursos a las entidades federativas tal y como lo indica la Ley General de Salud e indebidamente los transfirió al Ramo 23, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, quinto párrafo y 61 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; y de las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2023, numeral 16 [...]"

- Se comparte Nota Informativa, así como sus anexos, mediante la cual se efectúan las siguientes precisiones, con la finalidad de que se presenten como aclaraciones:

1. De acuerdo con los registros en los aplicativos SICOP y STAFF del ejercicio fiscal 2023, específicamente referente a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) 1329 y 1330, en



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, Tel: (55) 9100 8100 | [imssbienestar.gob.mx](http://imssbienestar.gob.mx)

Página 1 de 2

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



estatus de canceladas, correspondientes a las Entidades Federativas de Coahuila de Zaragoza y San Luis Potosí, del Programa U013, partida presupuestal 43401, así como con las diversas solicitudes por el área requirente (División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas / DIGAEEF) y de las áreas involucradas en el trámite de pago se observa lo siguiente:

UNIDAD_FEDERATIVA	COF		CPP		DIGAEEF		FECHA APLICACION	ESTATUS_CUC	MOVIMIENTO DE LA CANCELACION
	FECHA SOLICITUD A CON BANCO/PRO COMISIONES	OFICIO CON BANCO/PRO COMISIONES	FECHA CONTRATAMIENTO RESEÑADO	COMISIONADO	FECHA OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO	POLÍGONO			
Coahuila	28/10/2023	07/11/2023		022828	28/12/2023	1328	63,437,697.65	28/12/2023/cancelado	MOVIMIENTO DE LA CANCELACION
San Luis Potosí	28/10/2023	07/11/2023		005751	08/12/2023	1328	265,587,782.69	28/12/2023/cancelado	MOVIMIENTO DE LA CANCELACION
Total general							328,728,480.34		
	ANEXO 1	ANEXO 2		ANEXO 3					

2. Es importante señalar que al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, el estatus de ambas CLC fue el de CANCELADO, lo anterior, se aclara en la nota, debido a que la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP rechazó su programación para pago derivando así en el citado estatus.

Sin embargo, cabe mencionar que el tiempo transcurrido entre la solicitud y el registro del compromiso por parte de las Coordinaciones de Finanzas (COF) y de Programación y Presupuesto (CPP) respectivamente; y, la solicitud de pago realizada por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas (DIGAEEF), fue con dos meses de diferencia ya que, según lo reportado por la DIGAEEF, ambas entidades federativas acreditaron su aportación estatal en fecha 29 de diciembre de 2023.

Se anexa CD en el cual contiene los Anexos que sustentan lo antes descrito en la nota informativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LIC. RAÚL ALEJANDRO PADILLA PACHECO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN  
A ÓRGANOS FISCALIZADORES

C.c.p. María de Jesús Herros Vázquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.  
Mtro. Juan Pérez Zárate. - Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Presente.  
C.P. Fernando Godoy Martínez. - Titular del Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR. Presente.

LIC. Carmen M. Oñiveros Castillo  
Soporte Administrativo

Rev.:

Valido:  
LIC. M. Irene Sánchez Hernández  
Subsecretaria de Atención a Auditoría  
Superior de la Federación



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, Tel: (55) 9160 8100 [mssbieneestar.gob.mx](http://mssbieneestar.gob.mx)

Página 2 de 2

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Asignación y Transferencia de Recursos
2. Formalización de Acuerdos de Coordinación
3. Registro de los Recursos
4. Destino de los Recursos
5. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos Asociados
6. Otros Gastos
7. Partidas de Gasto
8. Programación de Recursos
9. Reintegro de los Recursos
10. Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión
11. Transparencia

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados:*

1.- Asignación y Transferencia de Recursos: Verificar el monto que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) distribuyó de los recursos presupuestarios federales del programa U013, en los términos, condiciones y modalidades pactados en los acuerdos de coordinación que al efecto se formalizaron y con sujeción al monto asignado a cada uno de ellos durante el ejercicio fiscal 2023. (Compromisos con el Instituto de salud para el Bienestar [INSABI]).

Identificar si el IMSS-BIENESTAR, transfirió los recursos correspondientes al 11% para el Fondo de Salud para el Bienestar.

Verificar que el IMSS-BIENESTAR transfirió a las entidades federativas el monto pendiente de entregar por el INSABI, dentro de los plazos establecidos para tal fin, pactados en los anexos 2 o 4 de los Acuerdos de Coordinación.

Verificar si el IMSS-BIENESTAR realizó con los recursos presupuestarios federales retenidos a las entidades federativas la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios de salud (compra

consolidada) por cuenta propia, o solo realizó pagos de los compromisos adquiridos por el extinto INSABI. Adicionalmente identificar si hubo modificación a los Apéndices correspondientes.

Constatar que el IMSS-BIENESTAR hizo del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada estado, correspondiente a 2023 y los montos de recursos liberados a las entidades federativas.

Verificar si el IMSS-BIENESTAR consideró necesario dejar de ministrar recurso federal por la falta de aportación estatal.

2.- Formalización de acuerdos de coordinación: Comprobar si para el ejercicio fiscal 2023 el IMSS-BIENESTAR celebró con las entidades federativas nuevos anexos o acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; verificando, en su caso, que, en la suscripción de los mismos, se observó lo establecido en normativa correspondiente y que estos junto con los anexos suscritos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Registro de los Recursos: Verificar que las operaciones realizadas con los recursos del programa fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto y que las cifras son coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

4.- Destino de los Recursos: Verificar el monto que el IMSS-BIENESTAR transfirió a los gobiernos de las entidades federativas por concepto de recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias emitidas, los Acuerdos de coordinación celebrados para el ejercicio fiscal 2023 y el Anexo II o IV para el ejercicio fiscal 2023, según corresponda, y que el IMSS-BIENESTAR únicamente realizara pagos por los conceptos efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2023.

Constatar el envío de manera mensual al IMSS-BIENESTAR del listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos (Información que se solicita en cada anexo).

5.- Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos Asociados: Verificar que la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados, así como la distribución de los mismos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y que en aquellos casos que no se ajustaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, comprobar que las adquisiciones y prestación de servicios se ampararon en los contratos o pedidos debidamente formalizados y que estos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y se sujetaron a lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos.

Comprobar que el IMSS-BIENESTAR contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones derivadas de las compras consolidadas (32%) del ejercicio fiscal 2023, y ésta cumple con los requisitos legales y fiscales correspondientes; asimismo, verificar que contó con la documentación que acredita la entrega de los recursos en especie (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) a los gobiernos de las entidades federativas.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes o servicios, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Comprobar que los medicamentos asociados a la prestación de servicios se hayan realizado con sujeción a los precios de referencia, mismos que serán computados como parte del porcentaje del 32%.

6.- Otros Gastos: Verificar que el detalle de la programación reportado en las Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se validó por el IMSS-BIENESTAR. Adicionalmente, identificar cual fue la mecánica para dar a conocer a las entidades federativas las partidas y conceptos que forman parte o que se deben considerar como Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Verificar que, en caso de adquisición de equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, el IMSS-BIENESTAR dio autorización expresa para su compra.

Verificar que el IMSS-BIENESTAR revisó y validó los proyectos del “Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, y que las acciones realizadas en este concepto hayan sido ejecutadas por el IMSS-BIENESTAR, en los casos que se haya pactado en el acuerdo de coordinación, que los avances y la entrega de los trabajos correspondientes estén considerados como transferencia de recursos en especie.

7.-Partidas del Gasto: Verificar que el IMSS-BIENESTAR notificó a las entidades federativas las partidas específicas para el ejercicio de los recursos para la prestación de los Servicios de Salud, las cuales incluyan aquellas que apoyan a las unidades médicas móviles. Adicionalmente verificar que el IMSS-BIENESTAR haya validado las partidas del gasto, en aquellos estados que lo hayan solicitado.

8.-Programación de Recursos: Constatar que el IMSS-BIENESTAR vigiló el apego a los porcentajes máximos establecidos en cada entidad federativa, para lo cual debió recibir la programación del gasto por parte de las entidades, dentro del primer trimestre del año.

9.-Reintegro de los Recursos: Verificar si el IMSS-BIENESTAR realizó adecuaciones presupuestarias correspondientes a los reintegros realizados por las entidades federativas y estas cuentan con su documentación soporte.

10.- Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión: Verificar que el IMSS-BIENESTAR dio seguimiento a los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y

evaluación, para observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que las entidades federativas presentarían los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos y (iii), los términos y condiciones en que éstas comprobarían y justificarían el ejercicio de los recursos transferidos, que previamente notificó por escrito el extinto INSABI.

11.-Transparencia: Verificar que el IMSS-BIENESTAR difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros. Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación de Programación y Presupuesto, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, la Coordinación de Finanzas, la Coordinación de Planeación y Control del Abasto, la Coordinación de Control Presupuestal del Abasto y la Coordinación de Adquisiciones, todas de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, quinto párrafo y 61 primer párrafo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 24.
5. Ley General de Salud: artículos 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 15, fracción III y 77 bis 17.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57.

7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 y 224, fracción I.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 3, inciso a y 5, apartado b, literal i.

Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2023, numeral 16.

ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartados B y C.

ACUERDOS de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula tercera, apartados B y C.

ANEXOS 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, numeral 2, inciso b y numeral 4 inciso b párrafo segundo.

ANEXOS 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades, numerales 4 y 6 inciso b párrafos primero y cuarto.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 4, párrafo primero y 5, literal a, inciso ii, literal b, inciso ii, literal e, 6 y 7 Transparencia.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.